

Resolución n.º PAF-0000001012-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 17 horas con 16 minutos del 29 de enero del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Integración Nacional presentó ante este Programa Electoral a las 16 horas con 30 minutos del 24 de enero de 2018, las nóminas 02734, 02737, 02738, 02739, 02741, 02750, 02769, 02802, 02804 y 02805, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Integración Nacional mediante las nóminas 02734, 02737, 02738, 02739, 02741, 02750, 02769, 02802, 02804 y 02805, solicita sustituir a los Fiscales Generales SEIDY VIOLETA MORA QUIROS, cédula número 105480578, JOSE FRANCISCO ULATE BARRIENTOS, cédula número 602080864, RICARDO VELA ACUÑA, cédula número 110630572, ADRIANO OBANDO PIÑAR, cédula número 501960294; ARMANDO VALVERDE FERNANDEZ, cédula número 113890552, RONNY ZUÑIGA ROJAS, cédula número 203910829; JULIO CESAR VARELA NUÑEZ, cédula número 701960250; JOSE ALVARO ALFARO BOLAÑOS, cédula número 204700566; ANGIE MELISSA CHAVES GONZALEZ, cédula número 114680646; CINDY ARAYA SOTO, cédula número 205820505.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula

Nombre

105920163
302600451
205840789
601710265
204050075
116520104
206100064
206710669
206480663
205840568

MARIA CECILIA ALVAREZ VALVERDE
ALEXIS MONTERO ZUÑIGA
VIRGILIO ALBERTO MORA ALVARADO
JORGE LUIS VIVAS RODRIGUEZ
VICTOR MANUEL COLOMER TELLES
MANUEL PERALTA REYES
YULIANA MARIA ROJAS VARGAS
TANIA SANCHEZ HERNANDEZ
KATHERINE MARIA MARTINEZ BARQUERO
LUCIA VILLALOBOS CHAVES

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Integración Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales